



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS  
SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA  
REGISTRO DELEGADO DEL SERVICIO  
DE PROYECTOS Y OBRAS (OP002)

17 MAY 2019

Hora: 7

N.º DE REGISTRO E (S): 9007



**ASUNTO: Remisión para aprobación del proyecto de clave: 34/12-6/12.2. Tramo: Polígono de Morero - Liaño**

Autor del Proyecto: Guillermo Capellán Miguel - Arenas & Asociados Ingeniería de Diseño S.L.P  
Fecha de redacción: Enero 2019  
Presupuesto Base de Licitación: 8.033.048,41 €.

## INFORME

### 1.- ANTECEDENTES

Realizado el trámite de supervisión del proyecto, se tramita el expediente del asunto en cumplimiento de la orden recibida.

### 2.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

2.1. Proyecto Técnico: se adjunta. Redactado por Guillermo Capellán Miguel en base al contrato de servicios de elaboración íntegra del proyecto suscrito con la empresa consultora Arenas & Asociados Ingeniería de Diseño S.L.P

- Presupuesto Base de Licitación: 8.033.048,41 €
- Presupuesto neto: 6.638.882,98 €
- IVA: 1.394.165,43 €.
- Presupuesto para conocimiento de la Administración: 8.242.048,24 €, que se desglosa en los siguientes conceptos:
  - Obras: 8.033.048,41 €
  - Servicios Afectados: 0 €
  - Expropiaciones: 208.999,831 €
- Valor estimado del contrato: 6.638.882,98 € (excluido IVA).

2.2. Informe de Supervisión: Atendiendo a la cuantía del proyecto y a lo establecido en el artículo 235, el proyecto ha sido supervisado y se ha subsanado lo indicado en dicho informe.

2.3. El Acta de replanteo del proyecto (art. 233 y 236 de la LCSP, aprobada por Ley 9/2017), figura en el expediente.

2.4. Objeto, necesidad e idoneidad del contrato.

- Objeto del contrato: Nueva carretera de conexión de la autovía S-10 con la Autovía S-30, P.K. 1+650 al P.K. 3+350, en su tramo final: Polígono de Morero- Liaño.
- Naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir: Satisfacer una finalidad pública de interés general, consistente en la ejecución de un nuevo tramo de carretera entre el Polígono Industrial de Morero y el Enlace de Liaño en la Autovía S-30 "Ronda de la Bahía", con el que se completa la construcción del nuevo eje de conexión entre las autovías S-10 y S-30 que fue objeto de Estudio Informativo con Declaración de Impacto Ambiental aprobatoria, el cual se encuentra parcialmente ya desarrollado a partir de los tramos Enlace de la Cerrada – Crucero de Boo (ya en servicio) y Crucero de Boo – P.I. de Morero (en ejecución). El último tramo de dicho eje, objeto de la presente propuesta, cuenta con una longitud de 650 metros de nueva carretera, dentro del que se incluye el viaducto de paso sobre la ría de Solía, de 180 metros de longitud, a base de una estructura mixta de hormigón armado y acero estructural, y comprende la ejecución de todas las medidas necesarias para la construcción de la nueva carretera: explanaciones, drenaje, firmes, estructuras, señalización, reposición de servicios, restauración ambiental, etc, etc.

- Idoneidad de su objeto y contenido: Se acredita en consecuencia la necesidad e idoneidad en el sentido de lo dispuesto en el art. 28 de la LCSP, haciéndose constar que:
  - El nuevo eje de conexión entre la autovía S-10 y la autovía S-30 fue objeto de Estudio Informativo, siendo aprobado y sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, obteniéndose Declaración de Impacto Ambiental aprobatoria. La idoneidad de dicho eje venía impuesta por la necesidad estratégica de dar comunicación a las dos citadas vías de alta capacidad, permitiendo la conexión con las mismas de los importantes centros de producción industrial existentes en la zona, así como los núcleos de población colindantes, para lo cual ambas autovías dejaron previstas en sus enlaces las futuras conexiones para este nuevo vial.
  - La materialización de este nuevo vial, que supone el desarrollo de la planificación aprobada aludida en el punto anterior, se ha ido llevando a cabo por fases, de manera que en la fecha de redacción del vigente documento de planificación sectorial en materia de carreteras, se encontraba ya en servicio el primer tramo, el cual parte de la conexión con la autovía S-10: Enlace de La Cerrada – Crucero de Boo de Guarnizo.
  - De este modo, siendo competencia de esta Dirección General de Obras Públicas las actuaciones relativas a la mejora de la Red Autonómica de Carreteras, y estando pendiente completar el desarrollo de este nuevo vial a partir del primer tramo ya ejecutado, se contempló la ejecución del tramo pendiente en el Plan de Gestión Integral de Infraestructuras de Cantabria 2014 -2021, aprobado por el Parlamento de Cantabria, dentro del "Programa de Actuaciones de Nuevo Trazado" con la intervención de código A3-NT-08, en la que se prevé completar este nuevo eje entre el Crucero de Boo de Guarnizo y el enlace de Liaño en la autovía S-30. Fruto de dicha previsión se elaboró el proyecto de la primera fase de dicho tramo pendiente, entre el Crucero de Boo y el Polígono de Morero, cuyas obras se encuentran en ejecución, así como el Proyecto de Construcción que corresponde a la presente propuesta, relativo a la segunda y ya última y definitiva fase de construcción del nuevo vial previsto.
  - En el citado Proyecto de Construcción se define, por tanto, la actuación que resta por ejecutarse para completar el desarrollo del nuevo vial previsto en la planificación sectorial de carreteras vigente.

Es por ello que este Servicio considera necesaria la licitación del proyecto de referencia, que, en desarrollo de la planificación sectorial vigente, permitirá completar la materialización del nuevo vial de conexión entre las autovías S-10 y S-30.

#### 2.5. Aspectos contractuales básicos.

- Plazo de ejecución: 24 meses
  - Clasificación de contratista: Grupo B, subgrupo 2, categoría 5  
Grupo G, subgrupo 4, categoría 4.
  - Revisión de precios: No procede, por ser el plazo de ejecución de las obras no superior a dos años.
  - Dirección e inspección de la ejecución del contrato (art. 238 de la LCSP y 94 del RGLCAP): Las obras serán dirigidas e inspeccionadas por el Servicio de Proyectos y Obras, debiendo aplicarse en cada certificación de obra el 4,62 por ciento en concepto de Tasa por dirección de obra, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Cantabria 9/2017, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.
3. Procedimiento de adjudicación (artículos 156 a 158 de la LCSP): Procedimiento abierto. No se admiten variantes ni mejoras, según se especifica en la cláusula B del cuadro de características específicas de la propuesta de PCAP.
- 3.1. A los efectos de la justificación exigida en el artículo 116.4 de la LCSP se hace constar:
- Justificación de la elección del procedimiento de adjudicación, se licita por el procedimiento abierto en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.
  - Clasificación que se exige a los participantes. En atención a la cuantía del contrato de obras, se exigen las indicadas en el punto anterior a los participantes, que son dos al contar las obras con la construcción de un viaducto singular de hormigón armado. En el PCAP figura la clasificación del contratista, determinada según los criterios establecidos en el artículo 36 del RGLCAP, al

objeto que pueda acreditarse la solvencia con la citada clasificación, según se establece en el artículo 77 de la LCSP.

- Criterios de solvencia exigidos:
  - En relación a la solvencia económica según el volumen anual de negocios del licitador, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP.
  - En relación a la solvencia técnica, según la relación de obras ejecutadas en los últimos 5 años y el personal técnico de los que disponga para la ejecución de las obras. De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 88, se excluye la necesidad de la relación de obras ejecutadas en los últimos 5 años para aquellas empresas de nueva creación, en cuyo caso se exigirá además del personal técnico, que se disponga de un mínimo de maquinaria para la ejecución de las obras.
- Criterios de valoración del contrato: se han establecido criterios sujetos a un juicio de valor, así como criterios sujetos a la aplicación de fórmulas, al consistir la actuación en obras, cuyo objeto queda perfectamente definido con el proyecto presentado, en las que, si bien no se prevén variantes o mejoras, por su complejidad y afección de las obras se requieren valoraciones en relación al proceso constructivo o a la comprobación de la calidad de las mismas. En caso de empate, se establece la preferencia atendiendo a cláusulas sociales referentes a la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y al porcentaje de trabajadores con discapacidad en la empresa.
- Condiciones especiales de ejecución: Atendiendo al objeto del contrato, de realización de obras de construcción, se incorpora en el Pliego como condición especial de ejecución la siguiente medida de carácter ambiental: Aplicación a la ejecución de la obra de un sistema de gestión medioambiental, que deberá aportarse previamente a la dirección del contrato para su aprobación.
- Valor estimado del contrato: 6.638.882,98 €, correspondiente al importe total de licitación sin incluir el IVA. El cálculo preciso del importe se encuentra en el Proyecto de ejecución de las obras, en el que se encuentran desglosados los costes directos e indirectos de las diversas unidades de obra, así como los gastos generales y el beneficio industrial. Al no preverse la posibilidad de que el contrato sea modificado según el artículo 204 de la LCSP, el citado importe no se encuentra incrementado.
- División en lotes: No se establece división en lotes, considerando que la naturaleza del objeto del contrato es la realización de una obra concreta conforme a un proyecto definido, que requiere la necesidad de coordinar las diversas prestaciones que componen el citado proyecto: movimientos de tierras, drenajes, firmes, señalización, etc. Todos ellos deben tener una secuencia determinada según el plan de trabajos del proyecto. La coordinación de las diferentes actividades se vería imposibilitada al no existir un contratista único que coordinara todas ellas.

Además, la ejecución de cada parte por contratistas diferenciados dificultaría de forma extrema la correcta ejecución de las obras, tanto en su propia realización técnica como en el control de las obras y las posibles incidencias y responsabilidades que se generaran.

### 3.2. Financiación

A la vista del programa de trabajos, y considerando los plazos previsibles para la contratación de las obras, se propone la siguiente distribución de anualidades, que afecta a la aplicación presupuestaria:

2019.04.08.453B.600.02

Año	Obra	Servicios Afectados	Expropiaciones	Certificación Final
2019	0,00		0,00	
2020	1.670.000,00		30.000,00	
2021	3.000.000,00		50.000,00	
2022	3.363.048,41		128.999,83	803.304,84

3.3. Publicidad. Se publicará en el perfil del contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 LCSP.

3.4. Tramitación anticipada conforme a la cláusula E del PCAP.

- 3.5. Tramitación del expediente: Se propone tramitación Ordinaria .
- 3.6. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: se adjunta propuesta de PCAP elaborado por el Servicio de Proyectos y Obras, de acuerdo con lo establecido en los artículos 122 de la LCSP y 67 del RGLCAP, que incorpora las determinaciones planteadas en apartados anteriores.
- 3.7. Asimismo, y a requerimiento de la Intervención Delegada se remite también en formato papel, copia de los siguientes apartados del proyecto mencionado:

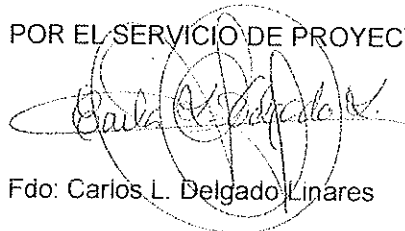
- Memoria
- Plan de Obra
- Presupuesto para conocimiento de la Administración
- Presupuestos parciales y presupuesto total

- 3.8. Además, se remite la siguiente documentación para la realización del expediente expropiatorio:

- Cd con memoria, anejo de expropiaciones, plano parcelario
- Copia de plano parcelario
- Copia de relación de propietarios

Santander, 17 de mayo de 2019

POR EL SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS



Fdo: Carlos L. Delgado Linares